SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5849762 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA EUGENIA BETANCOURT LOPEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar la formación profesional de nivel técnico programada por el centro comercio y servicios para el programa de articulación con la media en la vigencia 2024."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000). **4.** Que la contratista mediante oficio con radicado N°66-1-2024-001895 de fecha 22 de agosto de 2024, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2024 al 20 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"por motivos de salud y asuntos personales, debo estar por este tiempo fuera del país, situación que me impide desarrollar y ejecutar las obligaciones pactadas en mi contrato de forma presencial".* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el supervisor del contrato María Isabel Durán, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 05 de septiembre de 2024 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 21 de octubre de 2024. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de **$ 6.746.666** del registro presupuestal No.14224 **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 05 de septiembre de 2024 al 20 de octubre de 2024 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 37.253.334)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 4.400.000
Marzo	$ 4.400.000
Abril	$ 4.400.000
Mayo	$ 4.400.000
Junio	$ 4.400.000
Julio	$ 4.400.000
Agosto	$ 4.400.000
Septiembre	$586.667
Octubre	$1.466.667
Noviembre	$ 4.400.000
Total	**$ 37.253.334**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($6.746.666)**, del registro presupuestal 14224, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 21 de octubre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5849762 DE 2024 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Carolina Franco Parra – Apoyo a la supervisión de contratos
Revisó: Esneider Cabana Pérez – Abogado Gestión Contractual